



## DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 365

*“Por medio del cual se fija el valor de los derechos de matrícula para los estudiantes de quinto a octavo año del doctorado en Ciencias del Mar de la Universidad del Magdalena”*

El Rector de la Universidad del Magdalena en ejercicio de sus funciones legales y las que le confiere en el Acuerdo Superior No. 016 de 2023, y en especial el artículo 10 del Acuerdo Superior No. 06 de 2023, y

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que mediante el Acuerdo Superior N° 06 de 2023 se establecieron los criterios para determinar el valor de las matrículas de los programas de posgrados que oferte la Universidad del Magdalena, según su nivel, estarán fijados a partir de los valores señalados en la siguiente tabla:

NIVEL DEL PROGRAMA	A PARTIR DE
Especialización	\$5.000.000
Especialización Médicas, Clínicas y Quirúrgicas	\$6.000.000
Maestrías de Profundización	\$6.000.000
Maestrías de Investigación	\$6.000.000
Doctorado	\$12.000.000

Que el artículo segundo del Acuerdo Superior N° 06 de 2023, estableció que el valor de los derechos matrícula de los programas de posgrados se determinará a partir de un análisis de fijación de precio, que tendrá en cuenta por lo menos, algunos de los siguientes criterios: a) Determinación y análisis de los costos fijos y variables, b) Identificación y análisis del mercado, c) Determinación y análisis de la demanda, d) Criterios de sostenibilidad, e) Identificación de valores agregados, f) Variación de Indicadores Económicos.

Que el artículo décimo del Acuerdo Superior N° 06 de 2023 autorizó al rector para determinar el valor de los derechos de matrícula de los programas de posgrado, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos segundo y tercero del mismo acuerdo.

Que el Doctorado en Ciencias del Mar es un doctorado creado mediante convenio marco entre las universidades de Antioquia, Tadeo Lozano, del Valle, Nacional de Colombia, del Norte, el INVEMAR y la Comisión Colombiana del Océano signado el 31 de octubre de 2018.

Que en el convenio marco se acordó que: los estudiantes del doctorado se acogerán a la reglamentación de la Universidad en la que fue admitido, igualmente el programa ofrece un plan de estudios con una duración de ocho (8) semestres académicos y el costo será de 10 SMMLV para todas las universidades del convenio.

Que el Doctorado en Ciencias del Mar tiene una antigüedad de 14 años, con tres registros calificados (Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 4773, del 15 de junio de 2010, por 7 años, 2010 a 2017), renovada por 7 años (Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 04336 del 10 de marzo de 2017, por 7 años, 2017 a 2024). Recientemente, fue renovado el registro calificado (Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 022218 del 23 de noviembre de 2023, por 7 años, 2024 a 2031). Actualmente, y con el cumplimiento de

*Revisado*

Condiciones Iniciales para la acreditación, las entidades del consorcio sometieron al Consejo Nacional de Acreditación (CNA) el documento maestro para solicita la Acreditación por alta calidad del programa, encontrándose a la espera de la respuesta del CNA.

Que aun cuando el parágrafo 2 de la cláusula cuarta del convenio marco para la creación del Doctorado estableció que el costo del doctorado será de 10 SMMLV para todas las universidades del convenio, el consejo del programa (Sesión 25 del 04 de marzo de 2024) en la Universidad del Magdalena decidió acogerse a los valores de matrícula establecidos en el Acuerdo Superior 06 de 2023.

Que el programa fue diseñado para desarrollarse en todos los territorios marinos y costeros con el fin de formar ciudadanos y ciudadanas con las competencias necesarias, es por esto que los doctorandos requieren de toda la rigurosidad y dedicación para culminar satisfactoriamente sus procesos académicos, por ello algunos necesitan más tiempo para su finalización.

Que el Consejo del doctorado en Ciencias del Mar en sesión 25 del 04 de marzo de 2024 considerando la complejidad que implica la formación de alto nivel como lo es el doctorado, decidió acoger lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo Superior 019 de 2018, quedando el tiempo de permanencia en el programa desde la primera matrícula de máximo 8 años (16 semestres), el cual no superará el doble del tiempo del programa (4 años, 8 semestres). Adicionalmente, el consejo del programa podrá otorgar a quienes lo soliciten, una prórroga de 2 años (5to y 6to año) para poder culminar con todos los requisitos exigidos para optar por el título. Esta prórroga podrá renovarse por dos años más (7mo y 8vo año).

Que atendiendo lo antes descrito, se hace necesario fijar el valor de la matrícula académica de los estudiantes del doctorado en Ciencias del Mar a los cuales se les extenderá, momentáneamente, por dos años más, esto es, para quienes ingresarán a su 5to y 6to años académicos (9°, 10°, 11° y 12° semestre), o que extiendan sus estudios hasta un 7mo y 8vo años académicos (13°, 14°, 15° y 16° semestre) con el propósito que finalicen sus estudios y obtengan el correspondiente título.

En mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Determinar el valor de los derechos de matrícula para los estudiantes que ingresarán al quinto, sexto, séptimo y octavo año del programa de posgrado doctorado en Ciencias del Mar en la Universidad del Magdalena así:

CÓDIGO SNIES	PROGRAMA	VALOR POR SEMESTRE PARA ESTUDIANTES DE 5° AÑO (9°, 10°, SEMESTRE)	VALOR POR SEMESTRE PARA ESTUDIANTES DE 6° AÑO (11° y 12° SEMESTRE)	VALOR POR SEMESTRE PARA ESTUDIANTES DE 7° AÑO (13° y 14° SEMESTRE)	VALOR PARA ESTUDIANTES 8° AÑO (15° y 16° SEMESTRE)
90528	DOCTORADO EN CIENCIAS DEL MAR	2.5 SMMLV	5 SMMLV	7.5 SMMLV	10 SMMLV

**Parágrafo 1.** Para solicitar la prórroga el estudiante únicamente deberá tener como asignatura pendiente la tesis doctoral.

Los anteriores valores incluyen todo costo académico, administrativo, derechos de seguro y carné estudiantil que deba sufragar el estudiante.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los valores de los derechos de matrícula establecidos en el artículo anterior serán aplicados únicamente a los estudiantes del doctorado en Ciencias del Mar que se encuentren en su quinto, sexto, séptimo u octavo año académico, esto es, noveno hasta dieciseisavo semestre.

*Raisa Lina*

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese la presente resolución al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, centro de posgrados y dirección académica del doctorado en ciencias del mar y publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional [www.unimagdalena.edu.co](http://www.unimagdalena.edu.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los **07 MAYO 2024**

  
**PABLO HERNÁN VERA SALAZAR**  
Rector

*Relativo*  
Proyectó: Raissa Murillo- Abogada-REC.  
Aprobó: Samuel Núñez- Director académico Doctorado Ciencias del Mar.